

SUMARIO

NÚMERO 19

AÑO XXVI

8 DE OCTUBRE DE 2010

EDITORIAL

- La cooperativa de trabajo asociado: una mirada desde las legislaciones estatal y autonómica
por F. Valdés Dal-Ré 1

DOCTRINA

- Pluriactividad sucesiva y seguridad social. El principio de conservación de los derechos de protección social
por B. Fernández Docampo 13

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Problemática jurídica y política de las cláusulas convencionales de revisión salarial en la crisis económica
por J. Lahera Forteza 49

JURISPRUDENCIA 57

CRÓNICA NACIONAL

- Ambigüedad calculada
por Analistas de Relaciones Industriales 83

BIBLIOGRAFIA

- Negociación colectiva y descentralización productiva, de Remedios Menéndez Calvo, Ed. CES, Madrid, 2009
Recensión de Laura Vergara 91

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

TSJ-1862 DESPIDO DISCIPLINARIO

Despido de trabajador que, en su condición de coordinador y jefe, ejercía un despotismo absolutamente abominable hacia sus subordinados.

TSJ Madrid Sala de lo Social S 9 Abr. 2010.....

57

TSJ-1863 AMORTIZACION DE PUESTO DE TRABAJO POR CAUSAS ECONOMICAS

Presunción de la existencia de una conexión entre la causa de la amortización, las medidas propuestas y el fin pretendido. La empresa que sufrió importantes pérdidas y dada la menor actividad desarrollada en la que mantiene a cuatro trabajadores, tres de ellos a jornada parcial, también ha resuelto el alquiler de la nave que usaba como centro de trabajo, para contratar la mitad de ella. FINIQUITO. En caso de sucesión de empresa el finiquito firmado con la cedente no tiene eficacia para eludir la sucesión y en definitiva la pervivencia del vínculo laboral con todos sus efectos, incluido el derivado del tiempo de servicios prestados en la cedente. INDEMNIZACION. Debe atender a todo el tiempo de duración de una misma relación laboral, identificada por la actividad de las sucesivas empresas, el mantenimiento de categoría y condiciones de trabajo, en un mismo local. *TSJ Comunidad Valenciana Sala de lo Social S 3 Nov. 2009*.....

67

TS-1864 GUARDIA CIVIL DERECHO FUNDAMENTAL DE REUNION

Vulneración. Nulidad de pleno derecho de la resolución dictada por la Subdelegación del Gobierno al prohibir la manifestación convocada por varias asociaciones de guardias civiles en defensa de sus intereses profesionales y económicos. Existencia de un derecho constitucional de reunión a favor del colectivo, relacionado con su derecho de libertad de expresión reconocido expresamente en la Ley Orgánica que regula sus derechos y deberes. DERECHOS PROFESIONALES Y SINDICALES. Distinción entre ambas figuras a los efectos de la limitación de los derechos de reunión de los guardias civiles. El hecho de que una asociación persiga la satisfacción de intereses económicos o profesionales de sus asociados no supone en modo alguno que se convierta en un sindicato o pueda ser equiparado a él a los efectos del artículo 28.1 CE. El término «sindical» no abarca toda la realidad profesional. La promoción de los intereses profesionales del colectivo se desenvuelven al margen de cualquier organización sindical, lo que supone que carecen de tal naturaleza los actos de defensa y promoción de sus intereses profesionales. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Admisibilidad. Los recursos fueron interpuestos por personas debidamente representadas. Validez de la reunión celebrada por medios telemáticos donde se acor-

dó la interposición del recurso. Correcta formación de la voluntad de sus miembros, que tuvieron conocimiento del asunto a tratar, máxime siendo la convocatoria de carácter urgente. Poder suficiente y válido a favor del procurador. Disposiciones aplicadas: - LO 11/2007 de 22 Oct. (derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil): art. 2

TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo S 16 Sep. 2010